

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2022-00218 Unión Marital de Hecho

Demandante: Jaime Andrés Melecio

Demandados: Hilary Andrea Melecio Tróchez y Herederos
Indeterminados de la causante Johanna Tróchez
Sánchez

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 11

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de TRES (03) días, la CONTESTACIÓN de la demanda presentada por la curadora ad litem de los herederos indeterminados de la causante Johanna Tróchez Sánchez.

El presente traslado se fija hoy, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 06 de marzo de 2023 – 05:00 p.m.

Lorena Salazar González
Secretaria

Escrito Contestación demanda Proceso Declaración Unión marital de Hecho. Radicado 76001310009-2022-00218-00

OMAR G. <jordnane@gmail.com>

Lun 23/01/2023 3:37 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hiliaryandrea28@gmail.com <hiliaryandrea28@gmail.com>; camilo8931 <camilo8931@gmail.com>; melecio1122@gmail.com <melecio1122@gmail.com>

Señor Juez

RICARDO ESTRADA MORALES

Juzgado Noveno (9) de Familia de Oralidad de Cali

E. S. D.

PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: JAIME ANDRES MELECIO

DEMANDADOS: HILARY ANDREA MELECIO TROCHEZ/ HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 76001310009-2022-00218-00

OMAR GIRALDO LEÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados de **JHOANNA TRÓCHEZ SÁNCHEZ**, conforme al emplazamiento respectivo en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho, encontrándome dentro del término procesal, en documento adjunto para entregar escrito contestación de la demanda.

Sin otro particular, me suscribo del señor juez.

Atentamente,

Omar Giraldo León

Abogado

TP 341206 del CSJ

Señor Juez
RICARDO ESTRADA MORALES
Juzgado Noveno (9) de Familia de Oralidad de Cali
E. S. D.

PROCESO: DECLARACIÓN UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JAIME ANDRES MELECIO
DEMANDADOS: HILARY ANDREA MELECIO TROCHEZ/ HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 76001310009-2022-00218-00

OMAR GIRALDO LEÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados de **JHOANNA TRÓCHEZ SÁNCHEZ**, conforme al emplazamiento respectivo en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho, encontrándome dentro del término procesal, procedo mediante el presente escrito a contestar la demanda en mención:

RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Respecto del hecho 1: No me consta que se pruebe.
Respecto del hecho 2: Es cierto.
Respecto del hecho 3: No me consta, que se pruebe.
Respecto del hecho 4: No me consta que, se pruebe.
Respecto del hecho 5: No me consta, que se pruebe.
Respecto del hecho 6: No me consta, que se pruebe.
Respecto del hecho 7: No me consta, que se pruebe.
Respecto del hecho 8: No me consta, que se pruebe.
Respecto del hecho 9: No me consta, que se pruebe.
Respecto del hecho 10: No me consta, que se pruebe.
Respecto del hecho 11: No me consta, que se pruebe.

RESPECTO DEL ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA

Respecto de la pretensión de excluir la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho al no existir bienes en común: No me consta, que se pruebe.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a toda y cada una de las pretensiones planteadas en la demanda, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, en virtud de que no existe certeza por parte del suscrito en establecer si las controversias en contra de la parte demandada - emplazada son ciertas, las cargas probatorias le corresponden al demandante probarlas a lo largo del litigio.

EXCEPCIONES

En cuanto a los medios exceptivos, no propongo ninguna excepción ni previa, ni de mérito, por no observarla a la fecha, dada la calidad de CURADOR AD-LITEM en que actúo, por no tener conocimiento directo de los hechos y las circunstancias que rodean los fundamentos de este proceso, me abstengo de proponer excepciones o de oponerme, pero de manera comedida le solicito señor Juez, si en caso de darse los elementos que lleguen a configurar alguna excepción de fondo o de mérito lleguen a prosperar, le solicito se sirva a declararlas a favor de mis representados.

FUDAMENTOS DE DERECHO

Además de las normas citadas en los libelos anteriores, invoco como aplicables los siguientes artículos 25 y 96 del CGP.

PRUEBAS

Como pruebas solicito se tengan en cuenta todos los documentos que se encuentran dentro del proceso, los cuales fueron aportados por la parte del demandante y las demás que oficiosamente el despacho considere procedentes.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en los domicilios indicados en la demanda. El suscrito recibirá notificaciones en:

Carrera 67 # 2b -05 Local 1, ubicada en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

Celular: 3016726985

Correo electrónico: jordnane@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Omar Giraldo León', written in a cursive style.

OMAR GIRALDO LEÓN
C.C. 14.635.014 CALI - VALLE
T.P. 341206 del C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
OMAR

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
GIRALDO LEON

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
15/11/2019

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
14635014

FECHA DE EXPEDICIÓN
31/01/2020

TARJETA N°
341206



Bienvenido

Monday, January 23, 2023

www.ramajudicial.gov.coCOMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ☐ Funcionario Judicial ☒ Abogado ☐ Licencia temporal abogado

Número Documento: 14635014

Buscar

Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOSEL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2503688

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **OMAR GIRALDO LEON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **14635014** y la tarjeta de abogado (a) No. **341206**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL